

9. RESPONSABILIDADES EN LA EXPLOTACION DE MADERA POR PARTE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

No. 047 DE

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INEFAN**

Considerando:

Que el Ecuador como miembro de la Organización Internacional de Maderas Tropicales, se ha comprometido a emitir las regulaciones necesarias, para implementar el manejo sustentable en sus recursos forestales; una respuesta a esta decisión política al más alto nivel es la expedición del Decreto Ejecutivo 1907 que contiene disposiciones relativas a la protección, conservación y control de los bosques tropicales;

Que para conseguir un ordenamiento forestal sustentable es necesario conocer la potencialidad del bosque, su estructura y composición, con el fin de disponer de un conocimiento apropiado que permita determinar con certeza las especies comerciales maderables, sus posibilidades de uso. Para mantener su productividad con una cobertura forestal adecuada, uno de los elementos indispensables es fijar los diámetros mínimos de corta, para cada especie susceptible de aprovechamiento;

Que para lograr un manejo sustentable de los bosques productores ecuatorianos y por lo tanto, obtener de ellos un flujo permanente de bienes y servicios, en volúmenes equivalentes al balance establecido entre extracción y la capacidad de regeneración; se deben expedir instructivos que normen esta actividad de conformidad a lo preceptuado en los Arts. 41 y 42 de la Ley Forestal y 116 de su Reglamento de Aplicación.

En uso de las atribuciones que la Ley le confiere,

Resuelve:

Art. 1.- Encargar a los funcionarios de la Dirección Nacional Forestal, Distritos Provinciales y Oficinas Técnicas, bajo su responsabilidad, verifiquen que las personas naturales o jurídicas que efectúan actividades de aprovechamiento forestal, cumplan con las disposiciones referentes a la identificación de especies y determinación de diámetros mínimos de corta establecidos para las maderas comerciales consignadas en las listas formuladas para las regiones Costa, Sierra y Oriente.

Art. 2.- La lista de especies maderables comerciales del Ecuador, ha sido elaborada en un formato de 5 columnas que contiene los nombres comunes, científicos, familia botánica, uso actual y diámetro mínimo de corta, es de carácter oficial ya que constituyen información técnica indispensable para regular y controlar, planes de manejo y de trabajo, el seguimiento de las operaciones dentro de las áreas de aprovechamiento y movilización desde los sitios de extracción a las plantas de procesamiento y/o depósitos de madera de venta al detalle.

NOTA:

Clasificación de especies maderables comerciales del Ecuador, se encuentra publicado en el RO 30: 20-sep-96.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y cúmplase:

Dado en Quito, a 26 de agosto de 1996.

f.) Ing. Hugo Bautista Herrera, Director Ejecutivo del INEFAN, Subrogante.

Certifico que es fiel copia del original.

f.) Humberto Monteros, Jefe de archivo (E.)

(RO 30: 20-sep-96).